



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 03 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2024 12:59:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000697-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La **Resolución Administrativa N° 000295-2021-P-CSJUC-PJ** de fecha 30 de junio del 2021, Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 03 de enero del 2023 y Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 03 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a su vez, el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante la **Resolución Administrativa N° 000295-2021-P-CSJUC-PJ** de fecha 30 de junio del 2021 se resuelve **designar a la Dra. Irene Hidalgo Armas** como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de



Firmado digitalmente por LLAJQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:49:34 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y su permanencia en el cargo mediante Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 03 de enero del 2023 y Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 03 de enero del 2024 (*la misma que se encontraba en la Nómina de Postulantes Aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ucayali, mediante Resolución Administrativa N° 000491-2021-P-CSJUC-PJ, y Resolución Administrativa N° 000875-2023-P-CSJUC-PJ y en la nómina de la Junta Nacional de Justicia mediante Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ*), no obstante, debido a la naturaleza, modo y forma en que un Juez Supernumerario se incorpora temporalmente al ejercicio funcional como magistrada, ello significa que tanto su incorporación como su prescindencia para el ejercicio de la magistratura se encuentran sujetos a consideración de la Presidencia de Corte, la cual en el ejercicio de sus facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial dirige la Política del Poder Judicial en su Distrito, adopta acciones administrativas para garantizar una adecuada organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales encaminados hacia una administración de justicia célere, oportuna y eficaz, pero que a la vez procure la paz social.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa en el distrito Judicial a su cargo, encargado de dirigir la política distrital interna con el objeto de brindar un eficaz servicio de impartición de justicia en beneficio de los usuarios, está facultado a *designar, reasignar, ratificar promover, dejar sin efecto y/o dar por concluida, aceptar la renuncia de los magistrados provisionales o supernumerarios y servidores judiciales, que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional, así como proponer la contratación de personal necesario para los órganos jurisdiccionales.*

Que, con **Informe N° 005-2024-2° JIP/CSJU-AMZN** emitido por la señora Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo –Abg. Angela María Zamudio Navarro-; hace de conocimiento lo siguiente: *“Que, el secretario Fernando Souza Arévalo (secretario responsable del trámite de dicho expediente judicial); concurre al despacho del 2° JIP, a fin de comentarme lo que habría acontecido en el incidente judicial N° 01876-2023-56-2402-JR-PE-03 (cuaderno de prisión preventiva); siendo que me indico que con fecha 27 de noviembre del 2024 la defensora publica Carola Villacorta Matamoros le había llamado telefónicamente y le manifestó que había un conteo equivocado en el término de la prisión preventiva y que su defendida estaba con exceso de carcelería; por lo que procedí a revisar de manera acuciosa el expediente en físico y cotejado ello con el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y los audios respectivos que escuche nuevamente, se pudo advertir que, mediante resolución N° DOS, de fecha 26 de mayo de 2023, la magistrada Irene Hidalgo Armas, quien*



Firmado digitalmente por LLAJQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:49:34 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

despacha el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria; había resuelto declarar fundado en parte el requerimiento fiscal de prisión preventiva en contra de *Owell Rafael Córcega Díaz, Carlos Daniel Estrada Villalobos, Jorman Daniel Espinoza Liendo, Yirbelis Eugenia Dugarte Vernal, Marianny Antonia Acosta, Tharja Nathalia Gonzales Chirinos y Yederson Fernando Díaz Pérez*, por el plazo de 18 meses; precisando que la misma se empezaría a contabilizar desde del día de sus detención, esto es, desde el 10 de mayo del 2023 y concluiría el día 09 de enero del 2025; evidenciándose que en efecto, habría existido un error al momento de computar el plazo de vencimiento de la prisión preventiva; toda vez que computando los 18 meses de internamiento preventivo que se dispuso, esta debía venir, e' día 09 de noviembre de 2024; motivo por el cual, y tras advertirse un exceso de carcelería en cuanto al internamiento preventivo de los acusados en mención en aproximadamente 13 días, así como la ausencia de un requerimiento fiscal de prolongación de prisión preventiva (hasta dicho momento); la suscrita, mediante resolución N° CUATRO, de fecha 27/11/2024; dispuso corregir la resolución N° DOS del 26 mayo del 2023 (Auto de Prisión Preventiva), únicamente en el extremo de la parte resolutive del punto 4, en lo que respecta al vencimiento correcto del plazo de la prisión preventiva; precisándose que ésta debía vencer el día 09 de noviembre de 2024 y; estando a exceso de carcelería de internamiento preventivo, se dispuso también la inmediata libertad de *Owell Rafael Córcega Díaz, Carlos Daniel Estrada Villalobos, Jorman Daniel Espinoza Liendo, Yirbelis Eugenia Dugarte Vernal, Marianny Antonia Acosta, Tharja Nathalia Gonzales Chirinos y Yederson Fernando Díaz Pérez*, al haberse excedido en demasía el plazo de la prisión preventiva; imponiéndoles determinadas, estrictiones como reglas de conducta y a su vez, se dispuso poner de conocimiento al Órgano de Control del Ministerio Público, a fin de dar a conocer sobre la conducta del representante del Ministerio Público encargado del citado proceso. Asimismo, y tras haberse omitido poner de conocimiento lo ocurrido a la Autoridad Nacional de Control de la CSJU, mediante resolución N° SEIS, de fecha 29/11/2024, se dispuso integrar la resolución N° Cuatro de fecha 27/11/2024, únicamente en el extremo de poner en conocimiento de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Ucayali sobre el error incurrido en la contabilización de la fecha de vencimiento de la medida de coerción personal de prisión preventiva que se dictó en contra de los investigados y que originó que se deba corregir el plazo de vencimiento de la prisión preventiva y a su vez, se deba haber dispuesto la libertad de los acusados por un exceso de carcelería de internamiento preventivo; lo cual se cumplió con informar, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones. Asimismo, amerita informar que, con fecha 28/11/2024 a horas 12:51 pm (posterior a la notificación del auto de excarcelación), el representante del Ministerio Público presentó su requerimiento de prolongación de prisión preventiva en la presente causa, tramitado en el incidente judicial N° 01876-2023-18-2402-JR-PE-03; sin embargo, la suscrita, mediante



Firmado digitalmente por LLAJQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:49:34 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

resolución N° UNO, de fecha 28/11/2024, procedió a comunicar al representante del Ministerio Público, lo dispuesto mediante resolución N° CUATRO, de fecha 27/11/2024; ello, tras haberse excedido el plazo de vencimiento de la prisión preventiva; dejándose sin efecto el requerimiento fiscal presentado. (...)"

Que, bajo tales premisas, **teniendo en cuenta el accionar de la señora Dra. Irene Hidalgo Armas, en el ejercicio de sus funciones como Jueza Supernumeraria**, habiendo suscitado un hecho con graves connotaciones judiciales y social, que amerita se realicen las investigaciones correspondientes por las autoridades competentes, **este despacho ha considerado no renovar la confianza a la mencionada magistrada continúe en su labor de administrar justicia**, por lo que, se estima por conveniente dar por concluida la designación de la **Dra. Irene Hidalgo Armas** como Jueza Supernumeraria del **Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali**, a partir del **04 de diciembre del 2024**.

Que, a fin de no afectar el normal funcionamiento del despacho Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, se deberá encargar en adición de funciones al señor magistrado **Dr. Omar Magno García Zavalera -Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales-**, desde el **04 de diciembre de 2024**, hasta que se designe al magistrado o magistrada que asumirá dicho órgano jurisdiccional.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la **Dra. IRENE HIDALGO ARMAS** como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, dispuesta mediante **Resolución Administrativa N° 000295-2021-P-CSJUC-PJ** de fecha 30 de junio del 2021, Resolución Administrativa N° 000001-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 03 de



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:49:34 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

enero del 2023 y Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CS.JUC-PJ de fecha 03 de enero del 2024; a partir del **04 de diciembre del 2024**, debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente y concluir con los expedientes que se encuentran en despacho para resolver.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en adición de funciones al señor **Dr. OMAR MAGNO GARCÍA ZAVALETA** -*Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales*-, desde el **04 de diciembre de 2024**, hasta que se designe al magistrado o magistrada que asumirá dicho órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la ODANC UCAYALI, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y de las partes involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por LLAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:49:34 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.12.2024 12:48:40 -05:00

